

Entre los suscritos a saber,, mayor de edad, domiciliado en					
, identificado con cédula de ciudadanía No expedida					
en, quien en el presente acto obra en nombre y representación del BANCO DE					
BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario, con domicilio principal en la					
ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial del mismo, tal como consta en copia auténtica de					
la escritura pública No de de de la Notaría del Círculo de Bogotá					
D.C., documento que se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo y quien en					
adelante se denominará EL BANCO , por una parte, y por la otra					
, , mayor de edad, domiciliado en					
, identificado con cédula de ciudadanía No, expedida en					
, quien en su calidad de obra en nombre y representación de					
, Nit, sociedad con domicilio en,					
constituida mediante la escritura pública No de de de de la					
Notaría del Círculo de, inscrita en la Cámara de Comercio de el					
, actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en el certificado de existencia y					
representación legal expedido por la Cámara de Comercio de, que se anexa al presente					
documento, y quien en este acto se llamará EL CLIENTE , se ha celebrado un Convenio y manifestaron:					
Las clausulas y consideraciones que aplican al mismo son las siguientes:					
PRIMERO Que El cliente por su propia cuenta y riesgo ha contratado los servicios de					
(en adelante "LA TRANSPORTADORA") con el fin de que ella trasporte los dineros de					
los establecimientos de EL CLIENTE. Es entendido para las partes que la prestación del servicio de transporte					
es un negocio entre EL CLIENTE y LA TRANSPORTADORA completamente ajeno al BANCO. Por lo anterior, las					
partes acuerdan que el BANCO no será responsable de ningún incumplimiento, daño o perjuicio causado o					
derivado de las actividades de LA TRANSPORTADORA.					
SEGUNDO Que EL CLIENTE ha manifestado al BANCO su deseo de que, en las ciudades en que se					
convengan, EL CLIENTE pueda solicitar a LA TRANSPORTADORA la entrega del efectivo de EL CLIENTE en los					

Centros de Efectivo del BANCO, para que este último a su turno, abone tal efectivo en las cuentas corrientes o cuentas de ahorros propias o de terceros en el Banco de Bogotá señaladas por EL CLIENTE o a los



impuestos distritales, nacionales (excepto aduanas) y a obligaciones de cartera propia del cliente en el Banco de Bogotá.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes disposiciones que regirán el servicio de consignación/pago de dineros en efectivo mediante traslado de fondos desde el Fondo de Efectivo de EL CLIENTE hacia el Fondo de Efectivo de EL BANCO, a saber:

- 1. EL BANCO permitirá a EL CLIENTE, la realización de consignaciones/pago en efectivo a través de LA TRANSPORTADORA, por cuenta y riesgo de EL CLIENTE, mediante la entrega que LA TRANSPORTADORA haga a EL BANCO del efectivo objeto de las consignaciones. Para ello deberá inscribir las cuentas corrientes o cuentas de ahorros propias o de terceros destinados para las consignaciones en el Anexo 1A "Vinculación de Puntos Empresariales y Productos". A su turno y por cada operación, deberá enviar a EL BANCO por el Portal las instrucciones correspondientes a la CONSIGNACIÓN DEL EFECTIVO en donde indicará el tipo de cuenta de destino, el número de la cuenta, el detalle y el valor de la consignación/pago a realizar en el formato "Consignación de Efectivo sujeta a verificación por Transportadora de Valores y Declaración de Operaciones en Efectivo".
- 2. Para efectos del presente Convenio, se entienden como "Cuentas propias" aquellas cuentas de ahorros y/o corrientes que tiene EL CLIENTE en EL BANCO, siendo el único titular de las mismas. Por "otras cuentas o cuentas de terceros" se entiendan aquellas cuentas de ahorros y/o corrientes de las que no es titular EL CLIENTE.
- 3. EL CLIENTE asume totalmente la responsabilidad por los errores cometidos con ocasión de la deficiente y/o equivocada elaboración de las instrucciones enviadas a EL BANCO. EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna por concepto de errores, enmendaduras o equivocaciones que en cualquier momento alegue EL CLIENTE o el beneficiario del pago y/o consignación acerca de los datos, fechas, cuenta u obligación destinatarias de los pagos, valores recaudados o pagados, ni por ningún otro concepto o información relacionada con estos pagos que se incorpore en las instrucciones de consignación de efectivo, siendo su única obligación la de consignar los recursos con base en las instrucciones impartidas por EL CLIENTE. El BANCO tampoco asumirá responsabilidad alguna por concepto de la extemporaneidad de las consignaciones que realice EL CLIENTE por cualquier omisión en el suministro de la información.
- 4. Las partes convienen que EL BANCO sólo abonará los dineros que haya ordenado trasladar EL CLIENTE, hasta por el monto certificado por LA TRANSPORTADORA con base en las certificaciones que diariamente



remita la TRANSPORTADORA en donde indique los movimientos del Fondo de Efectivo del BANCO y haya constancia del traslado efectuado a favor del BANCO hacia su Fondo de Efectivo.

- 5. EL BANCO solo abonará los valores definitivamente reportados en el formato "Consignación de Efectivo sujeta a verificación por Transportadora de Valores y Declaración de Operaciones en Efectivo" y, a acreditar o debitar de su cuenta principal corriente el valor de la diferencia, dado lo anterior el cliente se compromete a tener la disponibilidad de los recursos. Si al momento de efectuar el débito no hubiere saldo suficiente en las cuentas, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL BANCO, a la vista, el dinero que no pudo ser debitado, reconociendo intereses de mora desde el día del abono a una tasa igual a la que se esté cobrando por descubiertos en cuenta corriente. Así las cosas si se presenta diferencia entre la cifra registrada y la consignación definitiva, EL BANCO queda autorizado para efectuar los ajustes y/o compensaciones respectivas. Se conviene que.
- 6. El CLIENTE conoce y acepta que el servicio aquí prestado consiste en consignaciones en efectivo, y, por tanto, se obliga a diligenciar y remitir al BANCO, al día siguiente en que se haga la operación, las declaraciones de operaciones en efectivo que de conformidad con las normas legales vigentes, resulten obligatorias. En caso contrario, EL BANCO podrá abstenerse de aceptar el traslado de los fondos y, en consecuencia, se abstendrá de abonar cualquier suma a las obligaciones de cartera del CLIENTE y/o pago de impuestos.
- 7. Las partes convienen que EL BANCO sólo abonará los dineros que haya recibido de LA TRANSPORTADORA, en las cuentas señaladas por EL CLIENTE, los cuales deberán venir consolidados y clasificados. En todo caso, se conviene que EL BANCO podrá reversar cualquier consignación y/o cargar en cualquier cuenta y/o depósito del cliente, los dineros que una vez verificados por EL BANCO resultaren falsos.
- 8. EL BANCO no asume responsabilidad si las cuentas corrientes o de ahorros de las consignaciones no pueden ser abonadas a EL CLIENTE, o la operación se demora o es interferida, por fallas en los sistemas de comunicación, en los equipos de computación, en el fluido eléctrico, o por fuerza mayor tales como cierre, o bloqueos de dependencias por huelgas, paro o conmoción civil, acciones de autoridad o de movimientos subversivos.
- 9. El CLIENTE acuerda mantener indemne al BANCO por cualquier reclamación, acción, sanción, condena, multa o cualquier otro requerimiento y/o erogación que pudiere ocasionarle al BANCO en relación o con ocasión de este servicio o derivado de la relación entre EL CLIENTE y LA TRANSPORTADORA.
- 10. El BANCO no asumirá responsabilidad alguna por las relaciones comerciales entre LA TRANSPORTADORA y EL CLIENTE, y tampoco por los errores cometidos por cualquiera de ellos en desarrollo del transporte



de efectivo y la entrega del mismo al BANCO. EL CLIENTE mantendrá indemne al BANCO por tales conceptos. Las partes dejan constancia que EL BANCO no asumirá riesgo alguno por el transporte del efectivo, de suerte que sólo responderá en virtud del contrato de cuenta celebrado con el beneficiario de los depósitos, una vez reciba efectivamente los dineros, siempre y cuando los mismos sean auténticos.

- 11. Se acuerda que una vez abonados los fondos a la cuenta corriente de EL CLIENTE o de cualquier tercero en el Banco de Bogotá, ó de obligaciones de cartera, del pago de impuestos distritales, nacionales (excepto aduanas) del CLIENTE, éstos se sujetarán a los términos y condiciones de los respectivos contratos de depósito en cuenta y cartera celebrado entre las partes. Una vez realizado el abono o consignación de acuerdo con las órdenes dadas por EL CLIENTE a través del formato "Consignación de Efectivo sujeta a verificación por Transportadora de Valores y Declaración de Operaciones en Efectivo", EL BANCO no hará reversión de las sumas pagadas.
- 12. Exclusivamente, para efectos del cálculo de intereses —si se han convenido—, EL BANCO acepta registrar las sumas de dinero recibidas con la fecha en que recibe la certificación enviada por la Empresa Transportadora de Valores. Por lo anterior, se conviene que EL CLIENTE deberá remitir el efectivo con la suficiente antelación a efectos de que los dineros alcancen a ser abonados y sean disponibles en las fechas que sean requeridas por éste.
 - EL CLIENTE asume toda la responsabilidad por los errores cometidos con ocasión de la deficiente y/o equivocada elaboración de los formatos "Consignación de Efectivo sujeta a verificación por Transportadora de Valores y Declaración de Operaciones en Efectivo" y de cualquier otro documento a su cargo, por lo cual no será de cargo de EL BANCO responsabilidad cuando por concepto de errores, tachones, enmendaduras o equivocaciones que en cualquier momento alegue EL CLIENTE o el beneficiario de la consignación acerca de los datos, fechas, productos destinatarios del depósito, valores abonados, ni por ningún otro concepto o información que se incorpore en los comprobantes y documentos correspondientes, pues la única obligación de EL BANCO al respecto es la de aplicar los recursos, siguiendo para ello las instrucciones impartidas por EL CLIENTE en los comprobantes y documentos dispuestos para tal efecto.
- 13. Para inscribir nuevas cuentas corrientes o ahorros, propias o de terceros, obligaciones de cartera o impuestos, ó para retirar los inscritos, EL CLIENTE deberá informar a EL BANCO la novedad con cinco (5) días hábiles de anticipación, siguiendo para tal efecto el procedimiento que establezca EL BANCO, el que EL CLIENTE desde ahora declara conocer y aceptar. En todo caso, la inscripción y retiro de las cuentas corrientes o de ahorros propias o de terceros, obligaciones de cartera e impuestos, siempre se hará por



escrito y con el lleno de las condiciones establecidas por EL CLIENTE para el manejo de sus productos financieros (firmas registradas, sellos, etc.)

CUARTO.- EL CLIENTE pagará al BANCO por los servicios objeto del presente convenio, las tarifas vigentes para tales servicios y que serán informadas por EL BANCO de tiempo en tiempo. El CLIENTE autoriza desde ahora al BANCO para debitar las sumas correspondientes al pago del precio de los servicios de cualquier depósito que mantenga en EL BANCO.

EL CLIENTE conviene que EL BANCO podrá modificar en cualquier tiempo el precio del servicio con quince (15) días de antelación; si EL CLIENTE no se pronuncia sobre este nuevo valor o continúa utilizando los servicios, EL BANCO queda facultado para actualizarla en sus aplicaciones, para el débito pertinente, en caso contrario EL CLIENTE podrá proceder a dar por terminado el servicio sin que haya lugar a preavisos.

EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, honorarios, seguros, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación o cualquier servicio prestado por EL BANCO.

QUINTO.- Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy Superintendencia Financiera, y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, EL CLIENTE declara que los bienes de su propiedad, son bienes habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, y que, por tanto, se abstendrá de remitir dineros para su transporte y consignación provenientes de actividades ilícitas propias y/o de terceros.

En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 103 del E.O.S.F., EL CLIENTE se obliga a remitir al BANCO, cada vez que utilice los servicios objeto del presente convenio, la respectiva declaración de operaciones realizadas en efectivo cuando las mismas excedan las cuantías que periódicamente señale la Superintendencia Financiera. En caso de que la misma no sea remitida, EL BANCO se abstendrá de abonar las sumas a su cuenta y pondrá a disposición del CLIENTE el efectivo recibido por LA TRANSPORTADORA



obligándose EL CLIENTE a recogerlo en el lugar que sea informado por EL BANCO a más tardar el día siguiente, sin que por ello haya lugar de responsabilidad del BANCO frente al CLIENTE.

SEXTO.- Causales de terminación: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: A) Por mutuo consentimiento. B) Por cualquiera de las partes contratantes motivada por el incumplimiento de la otra parte, de alguna o algunas de las obligaciones que se generen en ocasión del presente contrato. C) Por vencimiento del término establecido para este contrato. D) No obstante el plazo estipulado en este contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, comunicando por escrito a EL CLIENTE con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que efectivamente será terminado, sin que haya lugar a indemnización de perjuicios, o sin necesidad de dar preaviso en caso de incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquier obligación aquí contenida. E) En el evento en que EL CLIENTE, cualquiera de sus accionistas o administradores sea investigado, condenado o sancionados, penal o administrativamente, por conductas o delitos relativos al lavado de activos, terrorismo, fe pública, delitos contra el erario público o cualquier otro que pudiere llegar a tener, a juicio de EL BANCO algún riesgo reputacional o de cualquier otra naturaleza para éste.

SEPTIMO.- Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de EL CLIENTE de forma oportuna, y que continuará a su disposición. EL CLIENTE manifiesta que conoce y entiende cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta su contenido en su integridad. EL CLIENTE manifiesta que actúa por cuenta, riesgo e iniciativa propia y que las decisiones que ha tomado fueron revisadas por sus asesores financieros o legales, si fuere el caso, y por lo tanto, conoce los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato.

OCTAVO.- EL CLIENTE se obliga a cumplir con todas las normas y reglamentos que por la naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir.

NOVENO.- EL CLIENTE desde este momento autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para llenar los espacios en blanco que queden en este contrato, una vez legalizado, sin que se pueda alegar falta de facultades para ello.



DECIMO.- EL CLIENTE manifiesta expresamente que cumple y se obliga a cumplir, durante todo el término de duración del presente contrato, con todas las normas y reglamentos de seguridad, así como a adoptar las medidas de seguridad que de tiempo en tiempo establezca el BANCO para estos productos y sus aplicativos.

UNDECIMO.- Documentos que hacen parte del convenio: Hacen parte integral del presente Convenio:

- Sus Anexos: i) Anexo 1A "Vinculación de Puntos Empresariales y Productos, ii) Formato
 "Consignación de Efectivo sujeta a verificación por Transportadora de Valores y Declaración de
 Operaciones en Efectivo".
- 2. Los Formatos para la inscripción de las cuentas corrientes o de ahorros propias o cuentas corrientes o de ahorros de terceros, en EL BANCO i) Anexo 1A "Vinculación de Puntos Empresariales y Productos".

Para constancia de lo	anterior, se su	scribe en la	ciudad de	, a lo	os días	del mes	de
de							



ANEXO 1A VINCULACIÓN DE PUNTOS EMPRESARIALES Y PRODUCTOS

Ciudad	Fecha				
- ~					
Señores	. ,				
Banco de Bogo			O DVA AF Official Co	-11	
	erente, nombre Do	micilio CE	O, PYME u Oficina- Co	odigo	
Ciudad					
Ref. : CONVENI	O DE CONSIGNACIOI	N DE EFEC	TIVO A TRAVÉS DE EMI	PRESAS TRANSPORTA	DORA DE VALORES
Respetados seŕ	ĭores:				
Me permito in	formarles que una	vez revis	sado el <i>CONVENIO DE</i> (CONSIGNACION DE EFE	ECTIVO A TRAVÉS DE EMPRESAS
TRANSPORTADOR	RA DE VALORES, adjui	nto la sigi	uiente información p	ara que por interm	edio del Banco se realice la
gestión con la	transportadora de v	/alores		para el inicio	o del servicio en los tiempos
que el Banco y	la transportadora te	engan esta	ablecidos.		
Nombre del cl	iente				
NIT o Cédula					
Representante	e Legal				
	a Representante Le	gal			
	iene varias sedes d				
· ·	a sede principal)				
	ocar el número de	teléfono			
de la sede pri	ncipal)	•			
Ciudad Y Dep	partamento (Si tier	ne varias			
sedes coloca	ır la ciudad de	la sede			
principal)					
Unidad de neg	ocio del cliente				
		debitar e	el cobro del servicio ¹		
Tipe	o de Cuenta		Número de la Cuenta		Ciudad
Ahorros	Corriente				
Ahorros	Corriente				
Ahorros	Corriente				
			rincipal (cuenta donde	e se abona lo que el 1	cliente consolida)
Tipo de Cuenta Nú		úmero de la Cuenta			
Ahorros	Corriente				
Correo electrór	nico autorizado para	envio de	información y soport	es de transacción	



Anexo 1A - VINCULACIÓN DE PUNTOS EMPRESARIALES Y PRODUCTOS

Relación De Puntos Empresariales del Cliente (Puntos origen de la recolección del efectivo)

PUNTOS DE RECOLECCION DEL CLIENTE	
Punto No. 1 (Indicar el nombre del punto)	
Nombre del funcionario encargado del Punto	
Cedula del funcionario	
Dirección del punto de recolección (Incluir Ciudad	
y Departamento)	
Teléfono del punto de recolección	
Cuenta (para realizar los abonos)	
Transportadora	
Punto No. 2 (Indicar el nombre del punto)	
Nombre del funcionario encargado del Punto	
Cedula del funcionario	
Dirección del punto de recolección (Incluir Ciudad	
y Departamento)	
Teléfono del punto de recolección	
Cuenta (para realizar los abonos)	
Transportadora	
Punto No. 3 (Indicar el nombre del punto)	
Nombre del funcionario encargado del Punto	
Cedula del funcionario	
Dirección del punto de recolección (Incluir Ciudad	
y Departamento)	
Teléfono del punto de recolección	
Cuenta (para realizar los abonos)	
Transportadora	
Punto No. 4 (Indicar el nombre del punto)	
Nombre del funcionario encargado del Punto	
Cedula del funcionario	
Dirección del punto de recolección (Incluir	
Ciudad y Departamento)	
Teléfono del punto de recolección	
Cuenta (para realizar los abonos)	
Transportadora	

Si son más puntos, por favor adicionar la misma información.



Anexo 1A - VINCULACIÓN DE PUNTOS EMPRESARIALES Y PRODUCTOS

Relación de Productos - Para realizar el abono del dinero del servicio de consignación de efectivo a través de transportadora de valores a cuentas Corrientes y de Ahorros, propias y de terceros.

Tipo de Nove	de Novedad (*) Beneficiario (*)					Dato	s del Benefici	ario
Vinculación	Retiro	Cliente	Otros	Tipo de Producto	Número Producto	Tipo Id.	Numero Id	Nombre

^{*} Señale con una (X) la opción deseada.

IMPORTANTE:

- El cliente es responsable de informar por escrito y con 8 días hábiles a la Unidad de negocio con la cual está tramitando la solicitud cualquier modificación en los números o tipo de productos del Banco que se deben afectar para realizar los abonos y/o cargos.
- Los productos inscritos deben pertenecer al Banco de Bogota.
- Si son más productos, por favor adicionar la misma información en hoja separada.
- Si el formato "Instrucciones para consignación de Efectivo a través de Transportadora de Valores y Declaración de Operaciones en Efectivo" no se incluye dentro de la tula, el dinero recolectado se abonará a la cuenta principal indicada en este formato.

EL CLIENTE	EL BANCO
Nit	Nit

¹ Para el cobro del servicio no se puede relacionar un crédito rotativo